



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007073-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515393962 - 3]

VISTO: El expediente 515393962-0, y demás documentos que se adjuntan, presentado por: **AURELIA ALVARADO DE LINARES**, en condición de heredera del causante **RAMÓN ARÍSTEDES LINARES SUÁREZ** con DNI N°33731510 y en atención a la Resolución N°**VEINTE** de fecha 16 de mayo del 2024, contenida en el expediente judicial N°01375-2017-0-1706-JR-LA-04; en un total de 48 folios físicos.

CONSIDERANDO:

Que, con expediente judicial N°01375-2017-0-1706-JR-LA-04, el Cuarto Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Sentencia recaída en la Resolución N° **SEIS** de fecha 06 de setiembre del 2018, se **RESUELVE: DECLARAR FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por don **RAMÓN ARÍSTEDES LINARES SUÁREZ** contra la **GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE, UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO** y la **PROCURADURÍA PÚBLICA REGIONAL** sobre Acción Contencioso Administrativa. En consecuencia, Declaró **NULO** el Oficio N°02335-2013-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC.OAJ, de fecha 21 de febrero de 2013, Resolución Gerencial Regional N°1493-2013-GR.LAMB/GRED, de fecha 21 de octubre de 2013; Asimismo **ORDENÓ** a la demandada reconozca el derecho del demandante de percibir la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación en un monto equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra desde febrero de 1991 hasta la actualidad, más los devengados e intereses legales que se hayan generado por el incumplimiento del pago, previo descuento de lo ya abonado; e **IMPROCEDENTE** el reconocimiento de la bonificación desde el año 1967; e **INFUNDADO** sobre la nivelación de pensión con el cargo de mayor jerarquía alcanzando.

Que, en el mismo expediente judicial, la Tercera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante Resolución N°**DIEZ** de fecha 26 de abril del 2019 **CONFIRMA** la Sentencia contenida en la Resolución Número **SEIS** de fecha 06 de setiembre del 2018, asimismo **INTEGRÓ**, pagar el 5% de la remuneración total y por mismo periodo por concepto de Bonificación adicional por el desempeño del cargo y por la preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de su remuneración total; **PRECISAR** que no se trata de una nivelación, sino el recálculo de la pensión, de acuerdo al monto real que por concepto de dichas bonificaciones le corresponde percibir al actor como pensionistas del D. Ley 20530.

Que, del mismo modo, el Cuarto Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución N° **VEINTE** de fecha 16 de mayo del 2024 resuelve: **DECLARAR SUCESOR PROCESAL** del extinto demandante (Ramón Arístedes Linares Suarez) a doña **AURELIA ALVARADO DE LINARES**; asimismo **APROBAR**, el **INFORME PERICIAL N°627-2022-DRL-SRC/PJ**, de fecha 12 de setiembre del 2022, que **CONCLUYE**, que los adeudos de los **devengados** ascienden a la suma de **S/44,422.76**, más los **intereses legales** que ascienden a la suma de **S/21,606.32** liquidado al 11 de setiembre del 2022 y por el monto total de **S/66,029.08**; asimismo, en la misma Resolución **REQUIERE**, que las demandadas cumplan con pagar a la parte demandante **SUCESORA** del extinto demandante (Ramón Arístedes Linares Suarez), doña **AURELIA ALVARADO DE LINARES**, la suma de **S/66,029.08** por concepto de devengados e intereses legales por bonificación de preparación de clases y evaluación;

Que, la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su Art. 4to. Establece "que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones Judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad Judicial competente en sus propios términos, sin poder calificar su contenido, ni restringir sus efectos, bajo responsabilidad...", en tal sentido los Funcionarios o Servidores Públicos, tienen la **OBLIGACIÓN** de dar cumplimiento al mandato judicial, sin variar y/o modificar su contenido.

Que, con OFICIO N° 001010-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515393962-1], el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local Chiclayo, remite lo actuado para que se dé cumplimiento a la Ejecución del mandato Judicial de cosa juzgada en sus propios términos, a favor de: **AURELIA ALVARADO DE LINARES**, en condición de heredera del causante **RAMÓN ARÍSTEDES LINARES SUÁREZ**.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007073-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515393962 - 3]

Estando a lo informado por el equipo de Pensiones, con el INFORME TECNICO 000056-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-CREY [515393962-2] y a lo actuado por la Coordinación del Área Funcional de Recursos Humanos y contando con las visaciones de las Oficinas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, se emite la presente resolución y;

De conformidad con el D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y a lo facultado por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N°27902, Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR./CR, que aprueba el CAP de la GRED y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO, a la Resolución Judicial N°VEINTE de fecha 16 de mayo del 2024, que Declara la Sucesión Procesal del extinto demandante **RAMÓN ARISTEDES LINARES SUÁREZ**, a favor de su sucesora **AURELIA ALVARADO DE LINARES** en su condición de cónyuge, sobre pago de devengados e intereses legales por la bonificación por preparación de clases y evaluación en el equivalente al 30% de su remuneración total íntegra y preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de su remuneración total, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR, los devengados e intereses legales, por concepto de Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación, equivalente al 30% y preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de su remuneración total; previa deducción de lo pagado; que le hubiera correspondido percibir al causante **RAMÓN ARISTEDES LINARES SUÁREZ** (DNI N°33731510), a favor del sucesor procesal, que a continuación se detalla:

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	PARENTESCO	N° EXP. JUD.	TOTAL DEVENGADO	INTERESES LEGALES	TOTAL ADEUDOS	TOTAL A PAGAR
01	33731502	ALVARADO DE LINARES AURELIA	Cónyuge	01375-2017-0-1706-JR-LA-04	44,422.76	21,606.32	66,029.08	60,029.08
TOTAL								60,029.08

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica realice las acciones correspondientes, para que se **INCLUYA** a la **SUCESORA** inmersa en la presente Resolución y en el Aplicativo de Deudas Sociales del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario remita copia de la presente Resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, con la finalidad de comunicar al Juzgado correspondiente el cumplimiento a lo ordenado por dicha judicatura.

ARTICULO QUINTO.- AFÉCTESE, a la **Específica del Gasto: 2.2.1 2.1 1 PENSIONISTAS** de la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gasto, tal como lo dispone la Ley N°31953, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
UGEL CHICLAYO
DIRECCION - UGEL CHICLAYO

RESOLUCION DIRECTORAL N° 007073-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515393962 - 3]



Firmado digitalmente

ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO

Fecha y hora de proceso: 04/11/2024 - 15:19:58

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
PRESBITERO RAFAEL GUIVAR
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
30-10-2024 / 07:51:30
- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
31-10-2024 / 10:27:33
- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
31-10-2024 / 11:04:57
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
30-10-2024 / 18:26:15